

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DEL INFORME ESPECÍFICO CON EL QUE SE DA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/FE/368/2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 veintidós de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones II y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a la determinación de ampliación de término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/FE/368/2019.**

INICIO DE SESIÓN

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo se efectúa en la sala de juntas del inmueble marcado con el número 778, de la Calzada Independencia, en la colonia La Perla, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión, mismos que a continuación se enlistan:

II. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.

Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado actuando Como Suplente del Presidente del Comité.

ASUNTOS GENERALES

Verificado el registro de asistencia de dos de sus integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación de término (prorroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información** que a continuación se precisan:

Este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a analizar y determinar particularmente la prórroga para dar respuesta mediante la modalidad de informe específico, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el número de **Folio 00882319**, misma que fue receptada a las 09:48 nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día 07 siete de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve; la cual fue tramitada internamente con el número de procedimiento de acceso a la información pública **LTAIPJ/FE/368/2019**; en donde se requirió a este Sujeto Obligado:

“Se adjunta solicitud.

El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte “Hallazgos 2018: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México”.

Resultados

Se solicita la información estadística que a continuación se detalla, tanto de los **totales institucionales**, **así comola desagregación**:

- Por año, a partir del inicio de operación del sistema penal acusatorio y hasta 2018
- En caso de que no aplique, indicar NA

Información estadística	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Número de denuncias o querrelas recibidas							
2. Número total de personas puestas a disposición (detenidos en flagrancia)							
3. Número de delitos conocidos por denuncia o querrela							
4. Número de carpetas de investigación en trámite al inicio de año							
5. Número de carpetas de investigación iniciadas durante el año							
6.1. Con detenido							
6.2. Sin Detenido							
6. Número de víctimas registradas en las carpetas de investigación iniciadas durante el año							
3.1 Número de víctimas que solicitaron una medida de protección							
3.2 Número de víctimas a las que se proporcionó una medida de protección							
7. Número de personas imputadas registradas en las carpetas de investigación iniciadas durante el año							
8. Número de atención registrados							
9. Número de actas circunstanciadas							
10. Número de solicitudes de orden de aprehensión							

9.1. Giradas/concedidas					
9.2. Cumplimentadas					
9.3. Pendientes de cumplimentar					
11. Número de solicitudes de orden de comparecencia					
11.1. Cumplimentadas					
11.2. Pendientes de cumplimentar					
12. Número total de carpetas de investigación en trámite o pendientes al finalizar el año.					
Desagregar por					
12.1 No vinculación a proceso					
12.2 Reactivadas de archivo temporal					
12.3 Devueltas por el Poder Judicial					
12.4 Incompetencia interna					
12.5 Calificación no legal de la detención					
12.6 MASCP					
13. Número total de carpetas de investigación determinadas o despachadas durante el año.					
Desagregar por:					
13.1 Acumuladas					
13.2. Archivo temporal					
13.3. Incompetencia externa					
13.4. Facultad de abstenerse de investigar					
13.5. No ejercicio de la acción penal (NEAP) - Total					
13.5.1. NEAP por Medios Alternativos de Solución de Conflictos Penales (MASCP)					
13.5.2. NEAP por otros supuestos					
13.6. Judicializadas (turnadas a juzgados de garantías) - Total					
13.6.1. Con detenido					
13.6.1. Sin detenido					
13.7. Criterio de oportunidad					
13.8. Otro tipo de determinación					
14. Número de carpetas de investigación en que se formuló imputación					
15. Número de solicitudes de vinculación					
15.1. Vinculación a proceso					
15.2. No vinculación a proceso					
16. Número de casos (carpetas de investigación u otro) turnados a MASCP					
16.1. Total de acuerdos reparatorios					
16.2. Total de acuerdos reparatorios cumplimentados					
16.3. Total de casos devueltos a la unidad de investigación y litigación					
17. Número de carpetas de investigación en que se decretó la libertad durante la investigación conforme al artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales.					
17.1. Número de personas imputadas registradas en carpetas de investigación en que se decretó la libertad durante la investigación conforme al artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales.					
18. Número de casos en que se decretó la libertad inmediata por no configurarse flagrancia conforme al artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.					
18.1. Número de personas imputadas registradas en carpetas de investigación en que se decretó la libertad inmediata por no configurarse flagrancia conforme al artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.					
19. Número de personas imputadas registradas en carpetas de investigación en que se decretó la libertad durante la investigación por otros supuestos.					
20. Número de casos en que se decretó la libertad inmediata por no configurarse flagrancia por otros supuestos.					
21. Número de casos canalizados y determinados en las Unidades de Atención Temprana					
22. Número de casos canalizados y determinados en las Unidades de Investigación y litigación					
23. Número de solicitudes de diligencias y actos de investigación realizadas a la policía de investigación.					
20.1. Número de diligencias o actos de investigación ejecutados					
24. Número de casos finalizados por procedimiento abreviado					
25. Número de casos con suspensión condicional a proceso					
26. Número de carpetas de investigación en etapa de investigación complementaria					
27. Número de carpetas de investigación en que se controló la detención					
24.1. Número de detenciones calificadas como ilegales por el juez de control					
28. Número total de Agentes del Ministerio Público en Unidades de Investigación y Litigación					
29. Número de órdenes de investigación ordenadas					
30. Número de órdenes de investigación ejecutadas					
31. Número de carpetas de investigación con apertura a juicio oral					
32. Número de casos con sentencia absolutoria					
33. Número de casos con sentencia condenatoria					
34. Número total de medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Público					
31.1. Prisión preventiva					
31.2. Presentación periódica					
31.3. Garantía Económica					
31.4. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside					
31.5. Sometimiento al cuidado de una autoridad					
31.6. La prohibición de convivir acercarse o comunicarse con determinadas personas					
31.7. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral					
31.8. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares					
31.9. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga					
31.10. Otra medida cautelar					
35. Número total de medidas cautelares impuestas					
32.1. Prisión preventiva					
32.2. Presentación periódica					
32.3. Garantía Económica					
32.4. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside					
32.5. Sometimiento al cuidado de una autoridad					
32.6. La prohibición de convivir acercarse o comunicarse con determinadas personas					
32.7. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral					
32.8. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares					
32.9. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga					
232.10. Otra medida cautelar					
36. Tiempo promedio de determinación de carpetas de investigación (en días)					

investigación complementaria									
9. Número de carpetas de investigación en que se controló la detención									
24.1. Número de detenciones calificadas como ilegales por el juez de control									
10. Número de casos con sentencia condenatoria									
11. Número de casos con sentencia absolutoria									
12. Número total de medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Público									
31.1. Prisión preventiva									
31.2. Presentación periódica									
31.3. Garantía Económica									
31.4. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside									
31.5. Sometimiento al cuidado de una autoridad									
31.6. La prohibición de convivir acercarse o comunicarse con determinadas personas									
31.7. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral									
31.8. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares									
31.9. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga									
31.10. Otra medida cautelar									
13. Tiempo promedio de determinación de carpetas de investigación									

*Otros delitos del fuero común

Es preciso advertir que esta misma solicitud se encontraba registrada con el **folio 00630919**, de la que se recibió una **prevención** que no fue posible desahogar en tiempo, por lo cual ingresamos en este momento una nueva solicitud con la información solicitada originalmente, así como con el desahogo de la prevención referida:

- Respecto al **Apartado de Información Estadística, Punto 8, Números de atención registrados** nos referimos a todos aquellos registros que son conocidos por la Fiscalía Estatal y que no derivan en la apertura de una carpeta de investigación. Es decir, nos referimos a las actas circunstanciadas, constancias de hechos, números de atención o cualquier otra denominación que tome lugar en la Fiscalía respecto a la recepción de una noticia criminal, denuncias presentadas o querellas.
- Respecto al **Apartado Sistema Tradicional, Punto 38, Número de averiguaciones previas despachadas o determinadas** en el periodo, nos referimos a las averiguaciones previas que tuvieron alguna determinación, resolución o conclusión ministerial durante el periodo, con independencia de la fecha de inicio de averiguación. En el detalle de la solicitud nos referimos también a las despachadas porque tenemos entendido que en el caso de la ahora Fiscalía General de la República nombra como despachadas algunas determinaciones de incompetencia interna u otras. " (SIC)

Mediante Acuerdo de Resolución, con fecha 19 diecinueve de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procedió a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos

correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud de acceso a la información pública. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que la Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, la Unidad de Transparencia, recurrió a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un **Informe Específico** que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le indicó que se hará llegar dentro de los términos legales correspondientes, a la cuenta electrónica registrada en el Procedimiento de Acceso a la Información.

Así las cosas, las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de la presente solicitud de acceso a la información, es, que conforme lo señala el numeral 30 punto 1 fracción II, el Comité de Transparencia cuenta con atribuciones para confirmar la ampliación de plazo para otorgar la respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el multicitado numeral 90 de la Ley aplicable en la materia, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública; así como el de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

Conforme lo señala el arábigo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; por lo que en el caso que nos ocupa se trata de mayoría simple de votos, con la asistencia de dos de sus integrantes.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción III, 90.1 fracción V, en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia que pudieron hacerlo, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPI/FE/368/2019**, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, el informe específico respectivo, no podrá exceder de 6 seis días hábiles, es decir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y si fuera el caso por la cantidad de información o el procesamiento

requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario, en este caso en concreto, se le participa que dado a que la información peticionada por el solicitante requiere de más tiempo para su procesamiento y/o realización de la respuesta a su pretensión, y en virtud que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses, es imprescindible hacer uso de la prórroga que la Ley aplicable en la materia prevé; en atención a la fracción V, del punto 1 del artículo 90 de la citada Legislación, el plazo referido podrá ampliarse hasta por de 03 tres días hábiles más, dado que por la magnitud, naturaleza de información requerida existen razones fundadas y motivadas, razones por la que este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar la prórroga para emitir el informe específico correspondiente; considerando la exposición de motivos traída a sesión por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 5, 30.1 fracción II, 32.1 fracción XII, 87.1 fracción III y 90.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; instruyendo a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de informe específico, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe específico correspondiente; notificación que deberá realizarse por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública **LTAIPJ/FE/368/2019** .

- C U M P L A S E -

Así resolvieron por mayoría simple de votos dos de sus integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCLÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SECRETARIO
DEL COMITÉ.

LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.